GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JORGE R. SANTANA SOTO **QUERELLANTE** v. LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0100 **ASUNTO:** Orden para presentar posición

ORDEN

El 26 de mayo de 2026, LUMA presentó una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica.* En la moción, LUMA expresó que acudieron al predio a atender la reclamación del alto voltaje reportado. Procedieron a tomaron lecturas de voltaje en la base del contador y el voltaje registrado se encuentra dentro de los parámetros permitidos. Adjuntaron evidencia de las lecturas registradas.

Se ordena al querellante a fijar su posición sobre la moción de LUMA en diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 4 de junio de 2026. Certifico además que hoy, 4 de junio de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0100 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y jorge.santana.pr@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de junio de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria